



# Resolución Directoral Regional

N° 199-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 MAY 2023

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional N°129-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de abril de 2023, la Solicitud con Registro N°131 de fecha 09 de mayo de 2023, el Oficio N°063-2023-AATA R.DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de mayo de 2023, el Informe N°78-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo de 2023, y el Oficio N°199-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°129-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de abril de 2023, se resuelve en su Artículo Segundo: hacer **MENCIÓN HONROSA**, por Identificación Institucional a los siguientes Servidores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna:

- Alfonso Estaban Mamani Romero
- Jorge Velasquez Tejada
- Nicasio Valeriano Colque Carpio
- Walter Augusto Arenas Carpio
- Manuel Alexander Poch Ibarra
- Mercedes Juana Mamani Maraza

Que, mediante Solicitud Registro N°131 de fecha 09 de mayo de 2023, el Responsable de la Unidad de Administración de la Agencia Agraria Tarata de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, indica que su apellido materno descrito en dicha Resolución existe un Error Material donde debe de figurar "CAIPA" y no "CARPIO".

Que, mediante Oficio N°063-2023-AATA R.DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de mayo de 2023, el Director de la Agencia Agraria Tarata, remite la Carta S/N del TAP. Colque Caipa Nicasio Valeriano, a fin de que se efectuó la rectificación respectiva.

Que, mediante Informe N°78-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo de 2023, la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita la Rectificación de la Resolución Directoral Regional N°129-DRA.T/GOB.REG.TACNA;

Que, mediante Oficio N°199-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo de 2023, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita corrección del error material y la emisión del Acto Resolutivo;

Que, de la revisión de la resolución incoada se advierte Error Material en la parte resolutive del Artículo Segundo, respecto al apellido materno del TAP Nicasio Valeriano Colque Caipa, , donde:

## DICE:

- Nicasio Valeriano Colque Carpio



# Resolución Directoral Regional

N° 199 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 MAY 2023

## DEBE DECIR:

Nicasio Valeriano Colque Caipa

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el Error Material contenido en la Resolución Directoral Regional N°129-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de abril de 2023 del Artículo Segundo, siendo lo correcto:

## DICE:

Nicasio Valeriano Colque Carpio

## DEBE DECIR:

Nicasio Valeriano Colque Caipa



# Resolución Directoral Regional

N° 109 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 MAY 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N°129-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de abril de 2023 y que no haya sido expresamente modificado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
OA  
UPER  
Sub.Sist.Remuner.  
File Personal  
Archivo.  
LOCL/kjzr



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR REGIONAL